

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

La Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 1 y 12, fracciones II y IX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 3o., fracción I, 17 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de conformidad con el acuerdo 8°.E.03/1023, dictado en su 8ª Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2023, acuerda expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ÚNICO. – Se modifican las fracciones I, XII y XIII, del artículo 35; las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII, del artículo 39; las fracciones VII y VIII, del artículo 44; las fracciones II, VII, VIII, XI y XIII del artículo 45; las fracciones V, VI y VIII, del artículo 47; y la fracción XXXVII, del artículo 73; **Se adicionan** la fracción XIX, al artículo 17; las fracciones XIX y XX al artículo 39; las fracciones XI y XII, al artículo 44; la fracción XXI al artículo 45; y la fracción XXII del artículo 48, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. a XVIII.

XIX. Emitir las normas, los lineamientos de operación y disposiciones de aplicación general de IMSS-BIENESTAR aprobadas por la Junta de Gobierno, salvo disposición en contrario.

Artículo 35. ...

I. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir la gestión de los recursos humanos, financieros, la conservación de bienes muebles e inmuebles, seguridad en los inmuebles, servicios generales e inversión, abastecimiento de insumos, servicios de administración, servicios informáticos y de comunicaciones, equipamiento, contratación de servicios incluido dentro de estos el mantenimiento de bienes inmuebles cuando no implique una modificación al mismo, la atención a órganos fiscalizadores, así como darles seguimiento y verificar su observancia de conformidad con la política que determine la persona titular de la Dirección General y las autoridades correspondientes.

II. a XI. ...

XII. Administrar el patrimonio institucional, y coordinar los procesos de adquisición de bienes y equipamiento, contratación de servicios, abastecimiento y demás servicios de carácter general incluido dentro de estos el mantenimiento de bienes inmuebles cuando no implique una modificación al propio inmueble y los proporcionados por terceros de naturaleza administrativa, con la finalidad de que se encuentren alineados a las prioridades establecidas por IMSS-BIENESTAR.

XIII. Coordinar la formulación y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como aprobar el programa anual de obras y servicios; fungir como responsable inmobiliario; en el interés de que IMSS-BIENESTAR disponga de los bienes y servicios necesarios para la operación de los servicios de salud.

XIV. a XXX. ...

Artículo 39. ...

I. Proponer las políticas, normas, planes, programas, proyectos y sistemas que requieran ser sometidos a la consideración y/o autorización de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, respecto a servicios generales, recursos materiales y adquisiciones, con el propósito de establecer una óptima organización que permita llevar el control de los procedimientos internos para realizar la contratación de los servicios y la adquisición de bienes por las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR.

-
- II.** Dirigir los planes y programas de alcance nacional en relación con la contratación y administración de los servicios generales y de administración de muebles e inmuebles, seguridad y resguardo de inmuebles, conservación y servicios complementarios, con la finalidad de homologar los criterios de operación.
- III. ...**
- IV.** Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con los requerimientos determinados por las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de presentarlo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- V.** Establecer, en el ámbito de su responsabilidad, las directrices para las Contrataciones Públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a efecto de que se instrumenten los procesos apegados a la normatividad para proveer de los insumos y servicios requeridos por las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR.
- VI.** Validar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de adquisiciones, arrendamientos y servicios que emitan las áreas requirentes de IMSS-BIENESTAR, con el objeto de que se elaboren de conformidad con las leyes, reglamentos, políticas, bases, lineamientos, acuerdos institucionales y demás disposiciones vigentes dictadas por los órganos superiores, además de determinar la posibilidad de realizar una consolidación interna de requerimientos, buscando con ello, garantizar las mejores condiciones del mercado.
- VII.** Llevar a cabo los procedimientos de contratación, desde la investigación de mercado hasta la contratación de la adquisición y mantenimiento de bienes muebles, inmuebles cuando no impliquen una modificación al mismo, equipo médico, equipo electrónico, equipo electromecánico, parque vehicular; además de la contratación de los servicios generales, servicios médicos, servicios médicos integrales, servicios complementarios, entre otros, que sean requeridos para las oficinas centrales y los hospitales que formen parte de IMSS BIENESTAR, con la finalidad de definir las líneas rectoras en los procesos operativos.
- VIII.** Coordinar la operación y participar de los planes estratégicos de adquisición y abastecimiento de bienes de consumo.
- IX.** Coordinar la integración del proyecto de presupuesto anual de operación, para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de IMSS BIENESTAR, así como dar seguimiento al comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado.
- X. a XI. ...**
- XII.** Llevar a cabo el registro, transferencia y baja de los bienes capitalizables propiedad de IMSS-BIENESTAR, manteniendo siempre un control sobre los recursos materiales.
- XIII. ...**
- XIV.** Establecer los esquemas de identificación de necesidades y áreas de oportunidad, con el objeto de que se optimice el uso de los recursos en los que IMSS-BIENESTAR considere prioritarios, urgentes y de atención inmediata.
- XV. ...**
- XVI.** Recibir, calificar, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre por la adquisición de bienes y la prestación de servicios y aquéllas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones.
- XVII.** Colaborar con la Coordinación de Programación y Presupuesto en la elaboración e integración del programa de inversiones de bienes muebles de IMSS-BIENESTAR.
- XVIII.** Determinar los programas necesarios para la administración de los recursos materiales y conservación, así como los servicios generales.
- XIX.** Elaborar los criterios generales y específicos para la administración del patrimonio, incluido lo correspondiente a inmuebles federales; así como para la asignación, ejercicio, comprobación y rendición de cuentas de los recursos que le sean transferidos o aportados a IMSS-BIENESTAR, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normativa aplicable de conformidad a sus atribuciones.
- XX.** Coordinar que los donativos y pagos extraordinarios se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno respectivo y a lo autorizado por la Dirección General.

Artículo 44. ...**I. a VI. ...**

- VII.** Conducir y proponer las disposiciones normativas y administrativas que correspondan al ejercicio de sus atribuciones y los correspondientes a las áreas de su adscripción.
- VIII.** Definir los lineamientos para autorizar la asignación y conservación, así como realizar cualquier labor relacionada con la contratación para el mantenimiento y equipamiento en los establecimientos de salud, a fin de alargar su vida útil y asegurar su óptimo funcionamiento.

IX. a X. ...

- XI.** Coordinar la formulación y ejecución del Programa Anual de Obras y Servicios;
- XII.** Coordinar los procesos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluido el mantenimiento de bienes inmuebles cuando implique una modificación al propio inmueble con la finalidad de que se encuentren alineados a las prioridades establecidas por IMSS-BIENESTAR;

Artículo 45. ...**I. ...**

- II.** Conducir la realización de proyectos presupuestos base, que sirvan de referencia para llevar a cabo los análisis de las propuestas económicas que presenten los proveedores que participan en las licitaciones, para la adjudicación de los contratos.

III. a VI. ...

- VII.** Fungir como Área Responsable de las contrataciones para la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingeniería dirigidos al desarrollo de la infraestructura, previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Infraestructura.
- VIII.** Celebrar, los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a efecto de realizar obras, trabajos y acciones para el desarrollo de la infraestructura, así como supervisar las mismas, lo anterior previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Infraestructura.

IX. a X. ...

- XI.** Realizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, en materia de obras públicas, que requieran las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XII. ...

- XIII.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Infraestructura los criterios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de garantizar que los actos que celebren la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras y las Coordinaciones Estatales en tales rubros se lleven a cabo conforme el marco normativo aplicable.

XIV. a XX. ...

- XXI.** Elaborar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 47. ...**I. a IV. ...**

- V.** Asegurar que se cumplan las etapas de contratación de los diferentes proyectos a desarrollar y supervisar que las acciones de conservación y mantenimiento de infraestructura cuando impliquen una modificación al propio inmueble se lleven a cabo con los estándares de calidad esperados y en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VI.** Evaluar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, a efecto de realizar trabajos y acciones para el desarrollo de conservación y mantenimiento de Establecimientos de Salud.

VII. ...

- VIII.** Formular y reportar el seguimiento al avance físico y financiero de los programas de conservación, mantenimiento, seguridad, protección ambiental y supervisión de la infraestructura hospitalaria en los Establecimientos de salud.

IX. a XIII. ...

Artículo 48. ...

I. a XXI. ...

XXII. Emitir los lineamientos de operación, normas y disposiciones de aplicación general del IMSS-BIENESTAR que le instruya la Junta de Gobierno, previamente aprobadas por esta.

Artículo 73. ...

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Realizar los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, así como los de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la normativa aplicable, de acuerdo con su presupuesto autorizado y previa autorización de la Coordinación de Servicios de Administración o de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obra, según corresponda.

XXXVIII. a XL. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. La presente modificación deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Esta modificación al Estatuto Orgánico, fue autorizada por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en la 8ª Sesión Extraordinaria de 2023, mediante Acuerdo 8°. E.03/1023, en la Ciudad de México a 12 de octubre de 2023.

Presidente de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.

(R.- 546394)